NOTA:

El Consejo de Estado no ha presentado observaciones al informe inicial de evaluación. De oficio par parte de este Consejo se ha revisado el cumplimiento del criterio de publicación en formatos reutilizables al haberse constatado que el formato utilizado por la web del Consejo es HTML y que permite tratamiento.

Por otra parte se ha considerado la no aplicación de la obligación de publicar las autorizaciones para actividad privada al cese de Altos Cargos dado que el artículo 15 de la Ley 3/2015, reguladora del Alto Cargo en la Administración General del Estado no es aplicable a los Órganos Constitucionales.

Finalmente se ha reevaluado el cumplimiento de la obligación de publicación de las retribuciones de los Altos Cargos de la Institución que inicialmente se había considerado no cumplida en su totalidad dado que la información publicada corresponde a 2019.